JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2024 00447 00. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de JORGE ARMANDO DUQUE MEDINA contra SANDRA MILENA SUAREZ NARVAEZ.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE certificado de tradición del inmueble objeto del proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40133607, toda vez que no fue arrimado con la demanda.

SEGUNDO: HÁGANSE las manifestaciones del inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2023 respecto a la dirección electrónica aportada para efectos de notificación del demandado y alléguense las constancias del caso.

TERCERO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.081 hoy dos (02) de julio de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ